



**CONSEJO
ACADÉMICO**

**UNIVERSIDAD DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO**

ACUERDO No. 13

(Acta 12 del 17 de junio de 2026)

“Por el cual se modifican algunas disposiciones contenidas en el Acuerdo 37 de 2025 del Consejo Académico”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, en uso de sus atribuciones estatutarias, en especial las conferidas en el Acuerdo 47 de 2017 –Estatuto General-, artículo 14º, numeral 1, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 47 de 2017, Estatuto General de la Universidad de Caldas, establece como una de las funciones del Consejo Académico definir las políticas académicas de la institución, siendo el proceso de admisión un ámbito que no escapa a dicha competencia y que debe responder a las circunstancias actuales de la sociedad, particularmente a criterios de acceso que fomenten la regionalización de la educación superior.

Que, con fundamento en lo anterior, el Consejo Académico expidió el Acuerdo 37 del quince (15) de octubre de dos mil veinticinco (2025), *“Por medio del cual se aprueba la ampliación en el lugar de desarrollo para el programa de Medicina”*.

Que el citado acto administrativo fue modificado por el Acuerdo No. 04 del 15 de abril de 2026, con el objeto de precisar las reglas del proceso de admisión, introduciendo un mecanismo de reasignación de cupos cuando estos no se completaran en los municipios inicialmente ofertados.

Que el segundo párrafo del literal E del artículo 1º del Acuerdo 04 de 2026 contempló que, en caso de no completarse el cupo asignado a algún municipio, estos se reasignarían al municipio del mismo departamento con mayor número de aspirantes.

Que, revisada la operatividad del proceso de admisión, se identificó la necesidad de prever una regla supletoria para el escenario en el cual, aun habiéndose aplicado la distribución por municipios del mismo departamento, persistan cupos desiertos o sin utilizar en dicha entidad territorial.

Que con el fin de optimizar las treinta (30) plazas autorizadas para la cohorte del programa de Medicina en la Sede Magdalena Centro y garantizar el acceso progresivo a la educación superior bajo el principio del mérito académico, se hace necesario autorizar la distribución de dichos cupos remanentes entre los demás departamentos que integran la zona de influencia del programa (Caldas, Cundinamarca y Tolima), atendiendo el estricto orden de ponderados de mayor puntaje en la prueba Saber 11.

Que, en consecuencia, se hace necesario modificar el Acuerdo 37 de 2025 con el fin de otorgar mayor claridad al proceso de admisión del programa regular de pregrado en Medicina, ampliación La Dorada.

Que, en virtud de lo expuesto,



**Tejiendo
Universidad**

Autoevaluación Institucional 2018 - 2026



ucaldas@ucaldas.edu.co



www.ucaldas.edu.co



PBX (57)(6) 878 15 00



Calle 65 # 26 - 10 | Manizales - Colombia

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 2 del Acuerdo No. 37 de 2025, el cuál quedará así:

ARTÍCULO 2º. Adicionar un párrafo transitorio al artículo 10 del Acuerdo Nro. 49 de 2007 del Consejo Académico, el cual será el siguiente:

PARÁGRAFO TRANSITORIO. El proceso de selección para todos los aspirantes a ser admitidos al programa regular de pregrado de Medicina, ampliación La Dorada se realizará teniendo en cuenta los resultados del examen SABER 11 y de acuerdo con el porcentaje para el ingreso de la siguiente manera:

Departamento y Municipios	Programa académico Medicina (Cupos)
CALDAS	11
La Dorada	3
Manzanares	1
Marquetalia	1
Marulanda	1
Norcasia	1
Pensilvania	1
Samaná	2
Victoria	1
CUNDINAMARCA	8
Caparrapí	1
Guaduas	2
La Palma	1
Puerto Salgar	2
Quebradanegra	1
Útica	1
TOLIMA	8
Armero (Guayabal)	1
Falan	1
Fresno	2
Honda	2
San Sebastián de Mariquita	2
Afrocolombianos	1
Indígenas	1
Víctimas del conflicto	1
Total	30

La procedencia del colegio se indicará al momento de la inscripción. Si el aspirante es admitido, bajo la consideración de ser egresado de un colegio que se encuentre en algunos de los municipios referenciados, y al momento de la verificación se confirma que esta información no es verídica, el ciudadano perderá el cupo automáticamente.

La verificación de la distribución del total de los cupos entre las entidades territoriales relacionadas se llevará a cabo teniendo en cuenta a los estudiantes que hayan cursado desde el grado noveno en



**Tejiendo
Universidad**

Autoevaluación Institucional 2018 - 2026



el colegio del municipio del cual se graduó; verificación que estará en cargo de la Oficina de Planeación y Sistemas y la Oficina de Admisiones y Registro Académico.

En el proceso de admisión se aplicarán las siguientes reglas:

- A. No serán admitidos aspirantes que provengan de instituciones de educación que se encuentren en Municipios diferentes a los referenciados en este artículo.
- B. Para el caso de los aspirantes que se presenten con un Examen de Estado para el Ingreso a la Educación Superior, en condición de independientes, serán igualmente agrupados por la procedencia del colegio.
- C. Los aspirantes deberán demostrar, además del requisito dispuesto en este artículo, que su proceso educativo en el colegio del cual egresaron inició, como mínimo, desde el grado noveno.
- D. La Oficina de Planeación y Sistemas y la Oficina de Admisiones y Registro Académico efectuarán el cierre del proceso de inscripciones, para lo cual deberá efectuar las siguientes verificaciones:
 1. Veracidad de los resultados de las pruebas del Examen de Estado para Ingreso a la Educación Superior, los cuales deben coincidir con la información que presentó el aspirante.
 2. Autenticidad de la documentación entregada por el aspirante.
- E. Una vez finalizada la inscripción, la Oficina de Planeación y Sistemas genera los resultados finales de admisión en una lista única en la cual los aspirantes serán ordenados por programa y por el puntaje ponderado obtenido. Los resultados serán publicados en el sitio Web de la Universidad.
 - Cuando dos o más estudiantes obtengan el mismo puntaje en el punto de corte de la admisión, se admitirán todos ellos.
 - En caso de no completarse el cupo asignado a algún municipio, los cupos disponibles podrán reasignarse al municipio del mismo departamento con mayor número de aspirantes. De presentarse empate en dicho número, se dará prioridad al aspirante que obtenga el mejor resultado de la prueba Saber 11 en el área matemáticas, en caso de persistir el empate se admitirá al aspirante que obtenga mayor puntaje en el área de lectura crítica de la prueba Saber 11.
 - Si aplicadas las reglas anteriores en el respectivo departamento aún quedaren cupos sin utilizar, estos se podrán distribuir de manera general entre los demás departamentos que integran la oferta, en estricto orden de lista de resultados, asignándose a los aspirantes que cuenten con los ponderados de mayor puntaje general en la prueba Saber 11, independientemente de su municipio de inscripción.
 - En la publicación de los admitidos se incluirá el listado de los aspirantes que tienen la posibilidad de ser llamados para obtener el cupo de algún admitido que no haga uso del mismo, en estricto orden de puntaje.



**Tejiendo
Universidad**

Autoevaluación Institucional 2018 - 2026

- Es responsabilidad del aspirante conocer las fechas de la publicación de los resultados de admisión y de la presentación en la Universidad, en caso de ser admitido. Si el admitido no se presenta en el plazo estipulado perderá el cupo y no tendrá derecho a reclamos posteriores. Este cupo será otorgado en los llamados adicionales.
 - Los aspirantes admitidos podrán efectuar reserva de cupo por uno (1) o dos (2) semestres académicos. En tal caso, la matrícula en cada período subsiguiente estará sujeta a la disponibilidad de cupos en el municipio de postulación para ese momento.
- F. La Oficina de Admisiones y Registro Académico realizará llamados adicionales en estricto orden de puntaje para reemplazar los cupos de los admitidos que no se presenten en las fechas establecidas; esta información se consignará en actas que especifiquen los cupos no utilizados y los aspirantes llamados. Si después de asignar los cupos de los aspirantes especiales quedasen algunos sin cubrir se otorgarán a aspirantes regulares del Departamento de Caldas, en orden ascendente según el porcentaje de participación garantizando su asignación en estricto orden de puntaje.

ARTÍCULO 3º. Las demás disposiciones del Acuerdo No. 37 de 2025, continúan vigentes.

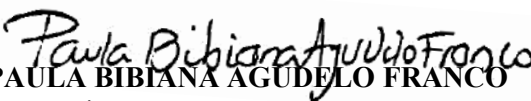
ARTÍCULO 4º. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales a los 17 días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).



HENRY MESA ECHEVERRI
Presidente



PAULA BIBIANA AGUDELO FRANCO
Secretaria



**Tejiendo
Universidad**

Autoevaluación Institucional 2018 - 2026